## JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0501

Visto el anterior informe de secretaría, como quiera que no se subsanó la anterior demanda dentro del término legal, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial por la señora AURIS GOMEZ TORRES por no haberse subsanado.
- 2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.
  - 3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

**NOTIFÍQUESE** 



OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No0154
HOY: 20 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA